

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-011263-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-TI

1. ÁREA USUARIA

TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una persona jurídica que brinde el servicio de instalación de cableado estructurado de red que incluya el suministro de todos los materiales, accesorios, herramientas y mano de obra especializada, para la implementación de 143 puntos de red de datos, conforme a las normas técnicas internacionales vigentes (ANSI/TIA/EIA-568, ANSI/TIA/EIA-569, ISO/IEC 11801), garantizando el correcto funcionamiento, rendimiento y certificación del sistema de cableado estructurado.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene por finalidad mejorar la infraestructura de conectividad y comunicaciones de la entidad, asegurando un servicio de red estable, seguro y de alto rendimiento para el funcionamiento de los sistemas informáticos, aplicativos institucionales y servicios digitales. Con esta implementación se busca fortalecer la gestión institucional, optimizar los procesos operativos y administrativos, así como facilitar la interconexión eficiente de los equipos de cómputo dentro de las diferentes áreas de la sede institucional.

4. ACTIVIDADES

1) Analizar los planos de distribución de ambientes para identificar las rutas de los 143 puntos de red para instalar el cableado estructurado, tomando en consideración la ubicación de gabinetes y centro de datos. Los puntos de red serán instalados de la siguiente manera:

Ambiente| Puntos de Red| Gabinete

301-302 72 De Piso de 48RU, ubicado en el centro de datos
303-304 71 De Pared de 12RU ubicado en el piso 3

2) El contratista deberá suministrar todos los materiales y accesorios necesarios para la correcta implementación del sistema de cableado estructurado, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Cable UTP Categoría 6 (mínimo), 100% cobre (no CCA), con blindaje y desempeño certificado conforme a las normas ANSI/TIA/EIA-568.2-D y ISO/IEC 11801.
- Conectores RJ45 (jack), face plates, patch cords y demás accesorios deberán ser de una marca reconocida internacionalmente por su calidad y cumplimiento de estándares de cableado estructurado (por ejemplo: Panduit, Siemon o equivalente).
- Todos los componentes del sistema de cableado (cable UTP, conectores, patch panels, faceplates, cordones de parcheo y accesorios) deberán ser de un mismo fabricante y totalmente compatible entre si, garantizando la integridad, el desempeño del canal de comunicaciones conforme a la norma ANSI/TIA-568.2-D.
- Los materiales deberán ser nuevos, originales, de primera calidad y con garantía de vida útil mínima de diez (10) años por parte del fabricante o distribuidor autorizado.
- No se aceptarán cables con conductores de aluminio cobreado (CCA) ni de calibre inferior a 23 AWG.

3) Antes de la instalación del nuevo cableado estructurado, el contratista deberá realizar el retiro del cableado antiguo o en desuso, incluyendo cables UTP, conectores, canaletas y demás elementos no funcionales. El material retirado deberá entregarse a la Entidad para su desecho. No se permitirá abandonar residuos dentro de las canalizaciones, falsos techos o ductos. Esta actividad forma parte del servicio integral del servicio y no generará costo adicional.

4) Instalar los puntos de red categoría 6, tomando en cuenta lo siguiente:

- Los trabajos estarán acompañados por sus respectivas obras civiles e instalación de accesorios para el cableado estructurado según las normas estándares internacionales siguientes: EIA/TIA 568-B.1, EIA/TIA 568-B.2-10, EIA/TIA – 569ª, EIA/TIA 606-A, EIA/TIA 607-2002, ANSI/TIA/EIA-758, IEEE 802.3an.
- La canalización debe estar conformado por canaletas de plástico PVC respetando una jerarquía de canaletas

principales y secundarias. Deben incluir sus respectivos accesorios de unión, curvatura, terminación y derivación obteniendo un acabado estético y profesional. Cada canaleta debe contar con su tapa independiente y fijada a presión a la canaleta. Todo el sistema de canaletas y accesorios deben ser de color blanco o similar. Se debe garantizar una holgura mínima de 20 % adicionales al 40% de llenado exigido según la ANSI/TIA/EIA-569-A. Asimismo, todo el sistema de canalización debe soportar una temperatura de operación sin perder sus características entre 0°C y 40°C.

- El cableado estructurado debe ser de la categoría 6, de 1GB, cumpliendo los estándares ya mencionados.
- El cableado estructurado proporciona la conectividad desde el gabinete de comunicaciones a las estaciones de trabajo. Este segmento incluye, los cables, conectores, terminaciones mecánicas, Patch Panel y todos los accesorios necesarios.
- El sistema de etiquetado para los componentes del cableado estructurado debe cumplir con las normas de la EIA/TIA 606-A. Se debe etiquetar según codificación cada puerto de la placa de salida de datos (faceplate), Patch Panel, Patch Cord, y en los extremos del cable sólido y Gabinete.

5) El servicio debe considerar lo siguiente:

- Certificación del cableado Cat6 por canal y entrega de informe de pruebas.
- Documentación técnica completa: planos, etiquetas, codificación, resultados de pruebas

5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	<p>El postor que resulte adjudicado deberá entregar, al término de la ejecución del servicio, la siguiente documentación y evidencias técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico de instalación, detallando los materiales utilizados, la metodología aplicada y la cantidad de puntos de redimplementados. • Planos “as built” en formato digital (PDF y AutoCAD), indicando la ubicación de puntos de red, canalizaciones y racks • Certificados de pruebas de certificación de cada punto de red, emitidos por un equipo Fluke Network o equivalente, conforme a la norma ANSI/TIA-568.2-D. • Etiquetado e identificación de puntos y patch panels conforme a la norma ANSI/TIA-606-C. • Carta de garantía del fabricante del cableado estructurado, con una vigencia mínima de diez (10) años, que cubra desempeño y materiales. • Registro fotográfico de los trabajos.

6. PLAZO DE EJECUCION

25 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Nueva Sede Central AGROMERCADO /Calle Los Sauces 374, San Isidro.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El Proveedor deberá contar con el siguiente Perfil:

- El Proveedor no deberá estar impedido para contratar con el estado.
- Ser persona jurídica en el rubro del servicio objeto de la presente contratación.
- Deberá acreditar experiencia en la ejecución de servicios de instalación de cableado estructurado, similares en naturaleza y/o complejidad al requerido, en entidades públicas o privadas, mediante la presentación de facturas por un monto mínimo del valor ofertado, relacionados con servicios objeto de la presente convocatoria.
- El postor deberá presentar fichas técnicas de todos los materiales ofertados (cable UTP, conectores, patch panels, faceplates, cordones de parcheo y accesorios), donde se acredite el cumplimiento de las normas mencionadas; esto deberá ser presentado para la etapa de ofertas.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su

notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

La entidad no proporcionará ningún equipo o material para la ejecución del servicio.

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

La entidad facilitará los planos de los ambientes donde se instalarán los puntos de red, en formato DWG y PDF. Los postores pueden solicitar visitas técnicas a los ambientes donde se implementará el servicio, previa coordinación, tomando en cuenta que los horarios son: De lunes a viernes de 9am a 12pm y de 3pm a 5pm. Celular: 949708756 / 946799899, correo electronico: ti@agromercado.gob.pe

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en una (01) armada, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del informe de actividades y la conformidad correspondiente.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

 $F \times \text{Plazo en Días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. OTRAS PENALIDADES

No aplica

15. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo del Responsable de las Funciones de Tecnología de la Información.

16. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por

cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

19. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos

Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

22. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

24. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

25. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

26. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

27. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
28. GARANTÍAS
El proveedor garantiza un (01) año de garantía por la implementación del servicio.
29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontifica Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú
30. GESTIÓN DE RIESGOS
Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)
31. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

V°B°

AGROMERCADO

Firmado digitalmente por
CORONADO CUMA Carlos Alberto
FAU 20514859559 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2025 19:45:24 -05:00